

GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR DELITOS AMBIENTALES



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES

GUÍA PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR DELITOS AMBIENTALES

AUTORA

Ashley Dhanía Mamani Dávila

EDITADO POR

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Brigadier Mateo Pumacahua N° 2249, Lince, Lima - Perú
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

DISEÑADO POR

Kipu Visual S.A.C.
Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 209 Urb. San Isidro, El Tambo, Huancayo, Junín.
Teléfono: (51) 959 595 905
Correo electrónico: hola@kipuvisual.com

IMPRESO POR

Nauttica Media Design S.A.C.
Las Malvas N° 163, Salamanca, Ate, Lima
Teléfono: (51) 986 665 393
Correo electrónico: info@nautticamedia.com

COORDINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

Johana Mendoza Vargas
Gisella Valdivia Gozalo

CITA SUGERIDA

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR. (2023) Guía para presentar denuncias por Delitos Ambientales. Lima, Perú. 18 pág.

Primera edición impresa, octubre, 2023

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-09559 consta de 500 ejemplares.

Disponible en www.dar.org.pe

Está permitida la reproducción parcial o total de esta cartilla, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de Rainforest Foundation Norway, The Charles Stewart Mott Foundation, Ford Foundation, y la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur 11.11.11. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Rainforest Foundation Norway, The Charles Stewart Mott Foundation, Ford Foundation, y la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur 11.11.11.

Hecho en Perú.

Todos tenemos derecho a participar de forma activa combatiendo los delitos ambientales, ya que generan impactos negativos en la biodiversidad y los recursos naturales. Además, aceleran el cambio climático e impactan en la vida y salud de las personas.

En ese sentido, la presente cartilla tiene por objeto ser una guía para dar a conocer los pasos y procesos para presentar denuncias por delitos ambientales que se encuentran señalados en el Código Penal.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué son los delitos ambientales?

Son aquellas acciones u omisiones, dolosas o culposas, sancionadas por ley, realizadas por una persona natural o jurídica que generan un daño significativo sobre el ambiente y los recursos naturales (Ver Anexo 1). En nuestro Código Penal, los delitos ambientales se encuentran previstos en el Título XIII y clasificados de la siguiente manera:

Capítulo I Delitos de contaminación

Es el incumplimiento de las normas relativas a emisiones, descargas, vertimientos y filtraciones de contaminantes sobre la atmósfera, mar, suelo, subsuelo, aguas terrestres, marítimas, así como, el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos.



Capítulo II Delitos contra los recursos naturales

Es la caza, captura, transporte, almacenamiento, importación, exportación, entre otras acciones que se realizan sobre las especies de la flora y fauna silvestre protegida (terrestres y acuáticas), sin contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes.



Capítulo III Delitos de responsabilidad funcional e información falsa

Es la responsabilidad recaída sobre los funcionarios y/o servidores públicos por otorgar de forma ilegal e irregular derechos relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales. Así también, sobre los representantes legales o administrados que poseen derechos, y que han proporcionado información falsa frente a sus compromisos u obligaciones medioambientales.



Capítulo IV:

Medidas Cautelares y Exclusión o Reducción de Penas

El Capítulo IV del título referido a los delitos ambientales está dedicado a las medidas cautelares y exclusión o reducción de penas, que contiene facultades que permiten al Juez adoptar medidas que protejan el ambiente, reduzcan el daño ocasionado y/o promuevan el esclarecimiento de las investigaciones en curso.

2. ¿Quiénes pueden denunciar un delito ambiental?

Todos tenemos el derecho de presentar denuncias penales por delitos ambientales, es suficiente que sea un hecho que afecte el medio ambiente.

3. ¿Por qué es importante denunciar un delito ambiental?

Su importancia radica en la defensa al derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, que se señala en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

4. ¿Cómo identifico un delito ambiental?

Vienen a ser diferentes hechos o actividades que dañan el ambiente y pueden considerarse como delitos ambientales. Por ejemplo:



Contaminación de cuerpos de agua (ríos, lagunas, etc.), del aire o del suelo, causada por la actividad minera, fábricas, hidrocarburos o residuos sólidos mal dispuestos (basura).



Dstrucción de bosques causada por la tala ilegal, la construcción ilegal de carreteras y de pistas de aterrizaje; y además por actividades agrícolas y ganaderas.



Comercio (compra – venta) físico y/o virtual (redes sociales u otra plataforma digital) de animales silvestres en mercados nacionales e internacionales.



5. ¿Quiénes son las partes que intervienen en el proceso penal por investigación de un delito ambiental?

Denunciante	Persona natural, jurídica y el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente.
Denunciado	Aquella persona sobre la cual recae la denuncia y se tiene su posible identificación.
Agraviado	En el caso de los delitos ambientales el agraviado es el Estado.
Actor civil	Aquella persona que ha sido perjudicada por la comisión del delito y que solicita la reparación, sustitución o indemnización por el daño ambiental originado.

A tener en cuenta lo siguiente...



La Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, la Defensoría del Pueblo y aquellas autoridades sectoriales, regionales o locales tienen la facultad de presentar de oficio y/o poner a conocimiento las denuncias penales por delitos ambientales ante las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) del Ministerio Público.

Sabías que...

La defensa es representada por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, que propone y fundamenta la reparación civil (monto pecuniario por los daños y perjuicios ocasionados por el delito ambiental).

6. ¿Cómo interviene el denunciante en el proceso penal al presentar una denuncia por un delito ambiental?

Si el denunciante ha sido perjudicado directamente por el delito, puede constituirse como “actor civil” con el fin de reclamar la reparación o responsabilidad sobre los daños y perjuicios producidos por el delito ambiental. La incorporación se realizará a través de la presentación de un escrito de apersonamiento, constituyéndose al proceso, y realizando un breve recuento sobre los hechos que refrenden su solicitud. Esta deberá ser suscrita por un abogado.

En caso no se tenga la posibilidad de contratar los servicios profesionales de un abogado, se puede solicitar ayuda de asistencia legal a la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



¿Cómo contactarse con el servicio de defensa de Víctimas?

El servicio de Defensa de Víctimas se brinda en las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a nivel nacional y en los Centros de Asistencia Legal Gratuita (**Ver Anexo 2**).

Asimismo, se puede contactar a través de la **línea gratuita 1884**.

Opción 1 (Asistencia Legal o Defensa de víctimas)

Opción 2 (Defensa penal)

Pasos para presentar una denuncia por delitos ambientales

Paso 1: Identificar a la autoridad responsable encargada de recibir la denuncia por delitos ambientales

Tenemos como autoridades competentes para la recepción de denuncias por delitos ambientales a los siguientes actores:

Policía Nacional del Perú (PNP). – La comisaría más cercana de tu localidad, la Dirección de Medio Ambiente - DIRMEAMB (región Lima) o ante las Unidades Desconcentradas de Protección Ambiental, que recibirán las denuncias por delitos ambientales. Estás serán puestas a **conocimiento y disposición de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) correspondiente, a fin de desarrollar las acciones de investigación del delito denunciado.**

Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA). – Son las fiscalías especializadas del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, encargadas de la recepción y atención de las denuncias por delitos ambientales. Asimismo, de realizar las acciones de prevención e investigación referente a estos delitos, los cuales se encuentran señaladas en el Título XIII del Código Penal.

Sabías que...

En caso que las autoridades antes descritas no se encuentren cerca a tu localidad, puedes acercarte a la prefectura o municipalidad (distrital o provincial) más cercana, a fin de dar a conocer los hechos ilícitos evidenciados. Estas entidades informarán a la autoridad competente para atender la denuncia presentada.

Sabías que...

La Dirección de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (DICAPI) se encarga de la vigilancia de las actividades que se realizan en el medio acuático, ribereño y costero. Es un aliado estratégico de la FEMA, ya que colabora en las acciones de investigación y operativos contra los delitos ambientales que repercuten los cursos de agua.

Paso 2: Modalidades para presentar una denuncia por delitos ambientales

Las denuncias ambientales pueden realizarse ante la autoridad responsable, bajo las siguientes formas:

PRESENCIAL (Verbal o escrita)

Verbal: Se realiza ante el despacho del fiscal provincial de la FEMA correspondiente, o ante el teniente, mayor o comandante de la comisaría más cercana de la localidad, con el fin de narrar de forma clara y fluida el conocimiento del delito ambiental.

Escrita: Consiste en la presentación de un escrito, sin la presencia de un abogado (a). Debe contener una narración clara y comprensible sobre los hechos denunciados.

VIRTUAL

Denuncia Web: A través del llenado del formulario que se encuentra en el portal institucional del Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

Mesa de partes: Mediante el envío del escrito o documento a las mesas de partes respectiva de la FEMA (Ver Anexo 3).



Frente al contexto del COVID-19, la Fiscalía Superior Coordinadora de las FEMA ha puesto a disposición los correos electrónicos de las mesas de partes virtuales de las FEMA a nivel nacional. A través de las cuales se podrán presentar las denuncias por delitos ambientales en el horario comprendido de 8 am a 4 pm.

Paso 3: ¿Qué debe contener la denuncia penal por Delitos Ambientales?

Deberá indicar los nombres y apellidos de la persona que presentará la denuncia. Asimismo, debe contener una narración clara y coherente de los hechos denunciados, y, de ser posible, tener la identificación plena o presunta de los autores del delito.



A tener en cuenta lo siguiente...

Esta información no debe de formularse en base a hechos o datos falsos o inexactos, ya que puede ocasionar responsabilidades contra el denunciante.

Asimismo, se puede adjuntar algún medio de prueba, como fotos, videos y/o cualquier otro medio que sea materia de evidencia del delito denunciado.



¡Dato Importante!

No es obligatorio adjuntar algún medio de prueba que acredite el daño ambiental originado, toda vez que, en el transcurso de las investigaciones, se determinará la existencia con diferentes medios de prueba.

No obstante, en caso se tenga alguna prueba o medio, que corrobore los hechos denunciados, es pertinente presentarlo.

Paso 4: ¿Cuál es el plazo para interponer una denuncia penal por delitos ambientales?

Lo recomendable es denunciar apenas se tenga conocimiento del delito ambiental, esto a fin de garantizar la protección del ambiente.

¿Qué ocurre una vez interpuesta la denuncia penal por delitos ambientales?

Nuestro ordenamiento jurídico sostiene que, una vez interpuesta la denuncia, estará sujeta al desarrollo en las diferentes etapas del proceso penal, que consisten en las siguientes:

1

**Investigación
Preparatoria**



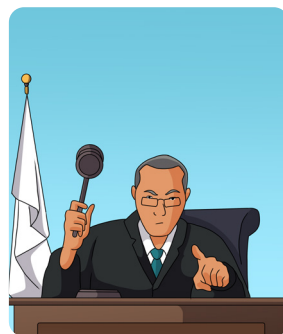
2

**Etapas
intermedia**



3

**Juicio
Oral**



1

Investigación Preparatoria

Esta etapa consiste en la búsqueda eficaz de pruebas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y la identificación de los presuntos responsables. Está a cargo del representante FEMA, quien puede solicitar el apoyo de la PNP.

2


Etapa Intermedia

La FEMA presenta su acusación fiscal ante el juez. Asimismo, se pueden presentar pruebas adicionales; así como, acuerdos, excepciones, etc.

3

Juicio Oral

Se practican las pruebas y alegaciones ante el Juzgado respectivo. Como resultado se obtiene una sentencia que contiene la sanción respectiva para el delito ambiental denunciado.



Para poder comprender la naturaleza y etapas del proceso penal, en el Anexo 4 te explicamos con mayor detenimiento cada fase.

ANEXOS

Anexo I: Listado y clasificación de los delitos ambientales en el Código Penal

TÍTULO XIII	
CAPÍTULO I: DELITOS DE CONTAMINACIÓN	
304	Contaminación del ambiente
305	Formas agravadas
306	Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos
307	Tráfico ilegal de residuos peligrosos
307-A	Delito de minería ilegal
307-B	Formas agravadas
307-C	Delito de financiamiento de la minería ilegal
307-D	Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa
307-E	Inhabilitación
CAPÍTULO II: DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES	
308	Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre
308-A	Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre
308-B	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas
308-C	Depredación de la flora y fauna silvestre
308-D	Tráfico ilegal de recursos genéticos
309	Formas agravadas
310	Delitos contra los bosques o formaciones boscosas
310-A	Tráfico ilegal de productos forestales maderables
310-B	Obstrucción de procedimiento

310-C	Formas agravadas
311	Utilización indebida de tierras agrícolas
312	Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley
313	Alteración del ambiente o paisaje
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INFORMACIÓN FALSA	
314	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos
314-A	Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas
314-B	Responsabilidad por información falsa contenida en informes
CAPÍTULO IV: MEDIDAS CAUTELARES Y EXCLUSIÓN O REDUCCIÓN DE PENAS	
314-C	Medidas cautelares
314-D	Exclusión o reducción de penas

Anexo 2: Sedes de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a nivel nacional



Escanea el código QR

Anexo 3: Listado de mesa de partes de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional



Escanea el código QR

Anexo 4: Flujograma del proceso penal por delitos ambientales

Presentación de la denuncia

- Policía Nacional del Perú (Tan pronto tenga conocimiento de la comisión de un hecho delictivo elevará y/o coordinará las funciones de investigación con el representante de la FEMA).
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (Inicia los actos de investigación cuando tiene la sospecha de los hechos delictivos o a través de la presentación de una denuncia).

Investigación Preparatoria

- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (Dirige la investigación, solicita de ser necesario, la realización de diferentes medidas coercitivas y reúne distintos medios de prueba).
- En caso que el Fiscal no formalice la investigación, es decir, la archive (en cuanto sus razones no se encuentren debidamente motivadas y/o justificadas), la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, puede presentar un Recurso de Queja para que sea elevada y revisada por el Fiscal Superior.

Importancia del Informe Fundamentado

El artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM, indica que en cualquier momento de la investigación y hasta antes de la emisión de un pronunciamiento en la etapa intermedia del proceso penal, el fiscal a cargo puede solicitar el informe fundamentado a la autoridad responsable.

Confirma o revoca la sentencia.

Modifica el extremo de la reparación civil o confirma lo declarado por el Juez Penal.

SALA PENAL SUPERIOR

Etapa Intermedia

- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (Continúa dirigiendo la investigación y presenta su acusación fiscal ante el juez de la Investigación Preparatoria. Asimismo, puede presentar pruebas adicionales así como, acuerdos, excepciones, etc.).
- Juez de la Investigación Preparatoria, escucha a las partes intervinientes del proceso (fiscal de la FEMA, investigado, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales, entre otras partes que intervengan). En base a dicho escenario, decide y controla la solicitud del fiscal.

Juzgamiento

- El Juez Penal dirige el debate:
 - I) El fiscal sustenta la acusación.
 - II) El abogado sustenta la defensa.
- En base a lo expuesto, el Juez Penal decide sobre la culpabilidad o inocencia del imputado mediante sentencia.
- La Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente propone y fundamenta la reparación civil.



El procesado apela la decisión/ Fiscalía también puede apelar la decisión

Sentencia Condenatoria/Absolutoria

ó

La Procuraduría en su condición de Actor Civil puede apelar el extremo de la reparación civil.

Sentencia Condenatoria e ínfima reparación civil



Con el apoyo de:

